



Administración Fiscal General

Administración Local de Ejecución Fiscal SABINAS

Domicilio CALLE LAMADRID Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 26700, SABINAS, COAHUILA

No. Multa 108/08
Expediente SH/069/08

Cve. Crédito 4827807191
R.F.C. MAG0105151H7

102102



NOMBRE: MINERA AGUADULCE, SA DE CV
DOMICILIO: CARRETERA 57 NUMERO 15 LA VILLA DE AGUJITA / COL. AMERICANA
COLONIA: SIN COLONIA, **LOCALIDAD:** AGUJITA, **C.P.:** 0
MUNICIPIO: SABINAS, COAHUILA

Oficio

ALEFS/0038/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción V, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SABINAS, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11 horas y 5 minutos, del día 3 del mes de Febrero del año de 2022, LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en mi carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL de SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE CUENTAS de fecha 18/11/2021, toda vez que el contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV en razón de las siguientes circunstancias:

Los C. Notificadores-Ejecutores MIRNA ISABEL RIVERA SAENZ y ROBERTO CARLOS CARDENAS FLORES, se constituyeron legalmente en el domicilio ubicado en CARRETERA 57 NUMERO 15 LA VILLA DE AGUJITA / COL. AMERICANA C.P. 0 SABINAS, COAHUILA, dado que el domicilio manifestado por el contribuyente para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, con el objeto de notificar la multa 108/08 con número de crédito 4827807191 y habiéndome cerciorado de que el domicilio fuera correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, cuyas características del domicilio son: son unos locales en la parte de enfrente tienen barda perimetral y nadamas se observa el techo de la casa o construcción, hicieron constar lo siguiente:

En la visita efectuada por el Notificador C. MIRNA ISABEL RIVERA SAENZ de 25 de noviembre de 2021 hace constar que siendo las once horas con cuarenta minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual no le atendió nadie en dicho domicilio. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior 113 (b), que se encuentra dicho inmueble al frente del domicilio buscado, cuyas características exteriores son es un local de una planta con una ventana sin protección y puerta de cristal color crema, en el cual lo atendió desde el interior y quien si le proporciono el nombre de david eduardo carabaza guerrero quien si le proporciono la identificación siendo la credencial para votar número 1061083418650 13/12/2021 y ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/3215/2021, con vigencia del seis de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno expedida el seis de enero del dos mil veintiuno por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio CARRETERA 57 NUMERO 15 LA VILLA DE AGUJITA / COL. AMERICANA C.P. 0 SABINAS, COAHUILA?; a lo que le respondió: “le menciona que anteriormente si se encontraba en ese domicilio la empresa que busco”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “le menciona que supuestamente se fueron para Piedras Negras, Coahuila” concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número exterior 115 (A) que se encuentra dicho inmueble al norte del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: es una oficina color crema con una ventana y una puerta de cristal, en el cual lo atendió desde el interior y quien si le proporciono el nombre de rocio patricia renovato rodriguez quien si le proporciono la identificación siendo la credencial para votar número 0715072348500 y ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/3215/2021, con vigencia del seis de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno expedida el seis de enero del dos mil veintiuno, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio CARRETERA 57 NUMERO 15 LA VILLA DE AGUJITA / COL. AMERICANA C.P. 0 SABINAS, COAHUILA?; a lo que le respondió: “que anteriormente ocupaban el domicilio”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “que supuestamente se fueron a piedras negras coahuila” por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa y al recabar la información con los vecinos manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa.

En la visita efectuada por el Notificador C. ROBERTO CARLOS CARDENAS FLORES de fecha 29 de noviembre de 2021 hace constar que siendo las once horas con cinco minutos procedió a tocar la puerta en el domicilio indicado, en el cual no le atendió nadie en dicho domicilio. Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número 113 (b), que se encuentra dicho inmueble al frente del domicilio buscado, cuyas características son: es un local de un piso color crema con una ventana sin protección y es una oficina chica en el cual lo atendió desde el interior y quien si le proporciono el nombre de david eduardo carabaza guerrero y quien si le proporciono la identificación siendo la credencial para votar número 1061083418650 y ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0101/2021, con vigencia del seis de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno expedida el seis de enero del dos mil veintiuno por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio CARRETERA 57 NUMERO 15 LA VILLA DE AGUJITA / COL. AMERICANA C.P. 0 SABINAS, COAHUILA?; a lo que le respondió: “le dice que si estuvo en ese domicilio hace tiempo”, a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: “le dice que se fue a piedras negras” concluyo la entrevista ya que la persona que lo atendió menciona no tener mayor información al respecto, Acto seguido y con el objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, se dirigió al domicilio con número 115 (A) que se encuentra dicho inmueble

al frente del domicilio buscado, cuyas características son: es un local de un piso color crema con una ventana sin protección . en el cual lo atendió desde el interior y quien si le proporciono el nombre y se llama rocio patricia renovato rodriguez quien

si le mostro la identificación siendo la credencial para votar número 0715072328500, y ante quien se identificó con la constancia de identificación número AGEF/0101/2021, con vigencia del seis de enero del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno expedida el seis de enero del dos mil veintiuno, por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal General del Estado de Coahuila; le explico el motivo de su visita, le apercibió para que respondiera bajo protesta de decir la verdad y le pregunto: ¿conoce usted a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal? y ¿sabe usted si la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio CARRETERA 57 NUMERO 15 LA VILLA DE AGUJITA / COL. AMERICANA C.P. 0 SABINAS, COAHUILA?; a lo que le respondió: "le menciona que si estubo en ese domicilio hace tiempo", a lo que le pregunto: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente MINERA AGUADULCE, SA DE CV y/o a su representante legal?; a lo que le respondió: "le dice que se fueron a piedras negras coahuila" por lo que no es localizable en el domicilio en el que se actúa y al recabar la información con los vecino manifestaron no tener mayor datos para su localización, no habiendo más hechos que circunstanciar, dio por concluida la Acta Circunstanciada de Hechos a las once horas con quince minutos del día en que se actúa.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 25/11/2021, levantada por el C. RIVERA SAENZ MIRNA ISABEL y 29/11/2021, levantada por el C. CARDENAS FLORES ROBERTO CARLOS en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en NOTIFICACION DE INMOVILIZACION DE CUENTAS de fecha 18/11/2021, emitido por LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA en su carácter de ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de MINERA AGUADULCE, SA DE CV.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en SABINAS, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



Firma Electrónica

U9WqgFLO2JWjxlGhNvAUzVvzWxi8XlofsS7NnJP28iU9BWOmK3lbPdhVhmqqFbsjQGhKir03p6NXGTbr8ldpdng97aAhGYYShwotnOkHD6YnbgJ9PK0udwe4aCZ66P/fazy/dmN78QHANKevO92r7laZFW07eoZDwSeAcZB9Y/GNuAVsGQIF619auNZ+VH9Zy7Cbyb2R9ALIT8dHsafl6LMTSNoiNWRnE97yxPhHgv5g3KU+Mu4Su2tKuUKci07eqLxhflE0Da5cB1QvXaJlu5oep2Ggm5iUi77OVaigWU9ocL+o6fOMOKTzmdkdCe9kZ29eZKULccDHWxo3UdQBjg==

Cadena Original

|4827807191|1|Feb 3 2022 11:05AM|ALEFS/0038/2022|27|MAG0105151H7|MINERA AGUADULCE, SA DE CV|

SUFragio EFECTIVO, NO REELECCION.
SABINAS, COAHUILA A 3 DE FEBRERO DE 2022
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. SANDRA PATRICIA GOMEZ IBARRA

